

### **¿Qué es el intrusismo?**

Según la Real Academia Española, es el ejercicio de actividades profesionales por personas no autorizadas para ello, pudiendo constituir un delito.

Según la legislación española, el hecho de que una persona se haga pasar por un profesional titulado cuando no lo es, es un delito penal, tipificado con pena de cárcel.

En otras palabras, el intrusismo profesional en Fisioterapia supone hacerse pasar por un Fisioterapeuta (publicitándose y/o realizando las acciones propias de un fisioterapeuta) sin tener la titulación que lo acredite.

### **¿Qué es la competencia desleal?**

Es el ejercicio de la profesión por una persona sin titulación sanitaria. En el caso que nos ocupa personas que realizan actos terapéuticos de fisioterapia bajo diferentes denominaciones.

Las actuaciones con fines terapéuticos sólo pueden ser desarrolladas por profesionales sanitarios, según queda recogido en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS - Ley 44/2003, de 21 de noviembre). Cualquier persona que no tenga dicha titulación no podrá realizar tratamientos preventivos, curativos o paliativos a un paciente.

### **¿Es lo mismo un Fisioterapeuta que un masajista?**

No lo es. Ser masajista es un oficio y no una profesión regulada ni titulada. Por lo tanto, no es una profesión sanitaria, por lo que no pueden tratar patologías ni hacer ningún tipo de actuación terapéutica que pueda confundir a la población.

La fisioterapia es, por lo tanto, una profesión, regulada por una titulación universitaria y los Fisioterapeutas están obligados a pertenecer a su Colegio Profesional, con el fin de dar todas las garantías posibles a los usuarios de los servicios de fisioterapia, todo ello regulado por una Ley nacional (Ley 2/1974, de 13 de febrero) y una Ley autonómica (Ley 19/1997, de 11 de julio), y la propia de la Institución (Ley 10/1997, de 14 de abril).